

RESOLUCION 08
EXENTA: N°

SANTIAGO, 02 ENE 2013

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

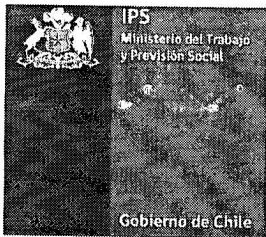
3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **Yanette del Carmen Pérez Soto**, RUT N° , ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“TECNICO EN PARVULO, UNIDAD DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL”**, para el empleador **“HOSPITAL ROBERTO DEL RIO”**, con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 9074, de 07 de diciembre de 2012, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 015/2012, de 30 de octubre de 2012, que contiene los resultados de la evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, de conformidad a los parámetros de las letras a) y c), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del



Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, estableciendo que involucra esfuerzo físico excesivo, además de ser desempeñada por la recurrente en turnos rotativos nocturnos por lo cual estima que se configuran al efecto, los requisitos ya referidos del mencionado Reglamento de Trabajo Pesado.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° DGN 2198/2012, de 31 de diciembre de 2012, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dicha actividad, los fundamentos de la letra a) y c), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681.

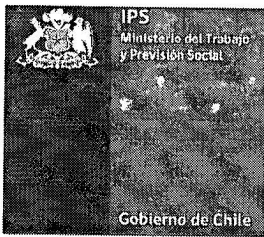
RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **Yanette del Carmen Pérez Soto**, RUT N° , para calificar como Trabajo Pesado la labor de **“TECNICO EN PARVULO, UNIDAD DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL”**, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL ROBERTO DEL RIO”**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas) beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad señalada en el Resuelvo precedente, para la persona que siendo imponente del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubiere realizado dichas labores, cobre anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner **“Gobierno Transparente”**.



08

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a las jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Subdepartamento de Operaciones de Reparto; al Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Independencia; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y a la interesada. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


MVEW/NCR/RYR/RPY/rpy
M. Pérez Soto
1-06

